



20190730404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 093 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 21 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 70556-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 354-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBMP, de fecha 14 de junio de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 286-2009-ANA-ALAMBMP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua, asignó al bloque de riego Pedregal - Cura Mori, con código PMBP-05-B021, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Huaytalá, un volumen de agua de hasta 19,53 Hm³, para un área bajo riego de 1 076,83 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 354-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBMP, de fecha 14 de junio de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- Artículo 1°. Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0223-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de Silva Castillo Justo, respecto a la unidad operativa Cod. 33528, Chato.
- Artículo 2°. Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de: Julio Sandoval Ramos, para el predio con código catastral 33528, con un área bajo riego de 0,42760 ha., y un volumen de agua de 7311.36000 m³/año.
- Artículo 3°. La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Que, con Notificación N° 384-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBMP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunica al administrado, que su expediente será remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), lo cual comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado, sin que haya manifestado su conformidad o disconformidad, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el Informe Técnico N° 006-2019-ANA-AAA-JZ-AT/CDMP, concluye que, corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 354-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBMP;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante Informe Legal N° 015-2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 354-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBMP, se advierte que, esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, otorgándose dicho derecho, en las mismas condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado





RESOLUCION DIRECTORAL N° 073 -2019-ANA-AAA JZ-V

en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua, por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 015-2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 354-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Sandoval Ramos Julio, para el predio con código catastral 33528, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulú, L01 Puyuntalá, L02 Raymunda, L03 Viejo, L04 Justo; predio ubicado en el bloque de riego Pedregal - Cura Mori, con código PMBP-05-B021, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Row 1: Sandoval Ramos Julio, 02713842, Chato, 33528, 536 665, 9 410 284, 0,4276, 7 759

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 33528, 520, 461, 520, 469, 381, 1 148, 886, 1 136, 1 036, 667, 341, 195, 7 759

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 354-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMB, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Sandoval Ramos Julio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACION DEL DIRECTOR
Ing. Elmer García Samaná
DIRECTOR